

de 28 que en los Casos de sus Ausencias, o en  
Enfermedades, o en el de vacante del Correo  
-ximiento. Reayera la Real Jurisdicción  
ordinaria en el expresado D<sup>n</sup> Carlo de  
de Salcedo, y que D<sup>n</sup> Ginés de Moya le en-  
tregara la llave del Archivo de la Ciudad  
que paraba en su poder como Rexidor mayor  
antiguo de dicho Ayuntamiento, co-  
mo en efecto se la entrego. Testimonio  
dicho n<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>. Desde este tiempo hasta  
de presente, ha estado Salcedo exerci-  
endo la Real Jurisdicción por ausen-  
as y Enfermedades del Correxidor, y  
todas las demas funciones del Deca-  
nato, y quando se ha allado ausente  
o enfermo han recaído en mí, o en mi  
Teniente y demas preeminentes que  
le siguen sin contradicción de Persona  
alguna, de forma que solamente por  
falta de los preeminentes han llegado  
a exercir las funciones de Decano los  
Rexidores antiguos de tiempo Testi-  
monio n<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>. Pero aun en el supuesto  
de que Moya fuere Decano ábria una  
grande dificultad en la admisión de la